



Universidad Nacional de Salta

Rectorado

SALTA, 20 AGO 2014

Expte. N° 10.319/14

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscrito entre la FUNDACIÓN YUCHÁN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mismo ambas partes se comprometen a realizar en forma conjunta proyectos de investigación, conservación y manejo participativo de humedales Altoandinos y trabajar por la conservación de los ambientes naturales, el patrimonio cultural de los Andes, las Selvas de montaña y el Chaco del Norte de Argentina y países limítrofes.

QUE a fs. 32, ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen N° 15.244 tomó la debida intervención y expresa que no tiene objeción legal que formular.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 62/14, en el cual aconseja la aprobación del Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscrito entre la FUNDACIÓN YUCHÁN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.

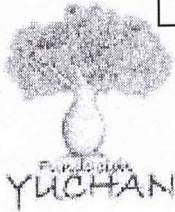


Mg. LUIS GUILLERMO OSSOLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0770-14



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN YUCHAN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre la **FUNDACIÓN YUCHAN**, en adelante "La Fundación" representada en este acto por su Presidente Dra. Patricia Nora MARCONI, con domicilio legal en Caseros N° 121 (CP 4400) Salta Capital, Provincia de Salta y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "La Universidad" representada en este acto por el Sr. Rector, CPN Víctor Hugo CLAROS, con domicilio legal en Avda. Bolivia N° 5150, ambas de la ciudad de Salta, las partes acuerdan celebrar un **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, y en consideración a:

- Que por Resolución N° 015 del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Salta aprueba el Estatuto social de la Fundación Yuchán.
- Que los objetivos de la Fundación son: promover todo tipo de actividad técnica, científica, cultural o de administración que tenga por fin ó contribuya a la conservación de los ambientes naturales y el patrimonio cultural de los Andes, las Selvas de Montaña y el Chaco del Norte de Argentina y países limítrofes, y a su desarrollo sustentable.
- Que es importante para La Fundación contar con el apoyo de un centro de Educación Superior, que tiene entre otros fines la formación de futuros dirigentes sociales quienes tendrán la responsabilidad de hacer respetar la naturaleza, organizando campañas, trabajos de información, difusión y/o prevención de áreas protegidas.

El presente **Convenio Marco de Cooperación** que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO:

La **Fundación** y la **Universidad** se comprometen a realizar en forma conjunta proyectos de investigación, conservación y manejo participativo de humedales Altoandinos, trabajar por la conservación de los ambientes naturales, el patrimonio cultural de los Andes, las Selvas de Montaña y el Chaco del Norte de Argentina y países limítrofes,

SEGUNDA: COLABORACIÓN:

A los fines descriptos en la cláusula precedente, la **Universidad** y **La Fundación** se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

- Investigación especializada y asesoramiento.
- Prácticas Profesionales Supervisadas, pasantías e intercambio de expertos para el desarrollo de programas que lo requieran.
- Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para la **Fundación** y para la **Universidad**.
- Realización de ediciones, publicaciones y producciones conjuntas y de interés común, en gráfica, radial o de cualquier forma de comunicación social.
- Otras acciones que se acuerden en **protocolos adicionales** al presente convenio en base a los objetivos arriba señalados.

TERCERA: PROTOCOLOS ADICIONALES:

Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán formularse en el



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

marco de la reglamentación vigente y serán objeto de un **Protocolo Adicional**, que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

CUARTA: Los protocolos serán firmados por la Sra. Presidente de **La Fundación** y el Sr. Rector de la **Universidad**

QUINTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.

Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.


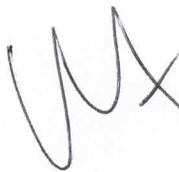
SEXTA: DURACIÓN:

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y será prorrogado automáticamente por períodos iguales. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

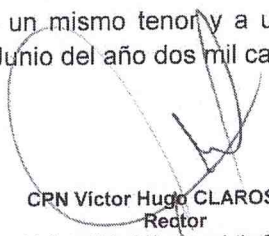
SÉPTIMA: JURISDICCIÓN JUDICIAL:

LA UNIVERSIDAD y **LA FUNDACIÓN** realizarán sus mejores esfuerzos para solucionar amigablemente cualquier diferendo, controversia o reclamo que surja entre ellos con motivo de la ejecución del Convenio o que esté relacionado con el mismo o con el incumplimiento, terminación o validez de sus cláusulas. En caso de discrepancias entre las partes, las mismas se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Salta a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil catorce.

Dra. Patricia Nora MARCONI
Presidente
Fundación Yuchán



CPN Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta